



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0646-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 13 de Junio del 2023.

VISTO; El Expediente Administrativo N.º E-036649-2023, que contiene el Recurso Administrativo de Apelación de la administrada doña **YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ**, solicita CONTINUIDAD Y RENOVACIÓN DE CONTRATO LABORAL, al amparo del artículo 1º de la Ley N°24041, al haber acumulado más de un año de servicios, interpone Recurso Administrativo de Apelación, ante extinción de su vínculo laboral al término del vencimiento de contrato, comunicado mediante MEMORANDO N°644-2023-DIRESA-ICA/HAN-DE, de fecha 25 de abril del 2023, mediante el cual se hace de conocimiento que su Contrato en Plaza Orgánica bajo el Decreto Legislativo N°276, culmina indefectiblemente el 30 de abril del 2023, el cual se resuelve todo vínculo contractual con la entidad, según lo resuelto por la Resolución Directoral N°043-2023-UE-402SN/UGRH.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 03 de mayo del 2023, la administrada **YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ**, formula Recurso Administrativo de Apelación, ante extinción de su vínculo laboral al término del vencimiento de contrato que contrae con la Resolución Directoral N°043-2023-UE-402SN/UGRH y es comunicado mediante el **MEMORANDO N°644-2023-DIRESA-ICA/HAN-DE**, de fecha 25 de abril del 2023, sobre culminación indefectible de contrato, a través del **OFICIO N° 288-2023-GORE-ICA-DIRESA/U.E. 402 SN-HRCRN/DE**, adjuntando el expediente N.º 036649-2023, dentro del término de ley y cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso administrativo previsto en su oportunidad por el Art. 211º, concordante con el Art. 113º de la Ley N°27444, modificado por el Decreto legislativo N.º 1272, la administrada formula Recurso Administrativo de Apelación, el mismo que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevada a esta Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, respecto al Recurso Administrativo de Apelación presentado por la administrada, solicita al Director Ejecutivo del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca" – Unidad Ejecutora N.º402, como pretensión administrativa principal, interpone Recurso Administrativo de Apelación, ante extinción de su vínculo laboral al término del vencimiento de contrato que contrae con la Resolución Directoral N°043-2023-UE-402SN/UGRH y es comunicado mediante el **MEMORANDO N°644-2023-DIRESA-ICA/HAN-DE**, de fecha 25 de abril del 2023, mediante el cual se le comunica que se da por extinguido su vínculo laboral al término del vencimiento del contrato que se contrae en la Resolución Directoral N°043-2023-UE-402SN/UGRH, mediante el cual fue contratada del 01 de febrero al 30 de abril del 2023, por lo que solicita se declare fundado su pedido al amparo de la Ley N°24041, debido a que según indica cuenta con más de



un año de labores de naturaleza permanente y por propia voluntad de la ley. Así mismo, como **pretensión accesorio**, solicita que el superior jerárquico disponga su continuidad laboral y renovación inmediata de su contrato laboral dentro del régimen laboral público adscrito a la Ley N°24041.

Que, respecto el **MEMORANDO N°644-2023-DIRESA-ICA/HAN-DE**, de fecha 25 de abril del 2023, mediante el cual se le comunica que se da por extinguido su vínculo laboral al término del vencimiento del contrato que se contrae en la Resolución Directoral N°043-2023-UE-402SN/UGRH, mediante el cual fue contratada del 01 de febrero al 30 de abril del 2023.

Que, se tiene la Resolución Directoral N° 043-2023-UE402SN/UGRH, de fecha 01 de febrero del 2023, se resuelve lo siguiente: **"Artículo Primero.- CONTRATAR EXCEPCIONALMENTE, por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del 01 de febrero al 30 de abril a la administrada YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ y otros. Artículo Segundo.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrada, quedando a salvo su derecho para postular a plaza de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad con los dispositivos legales vigentes, asimismo, la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el artículo primero de la presente resolución"**

Del análisis del expediente y de los documentos adjuntados, como son Contratos Administrativos y Resoluciones Directorales, los cuales dan a conocer las modalidades y periodos en los que la administrada ha laborado en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, bajo el siguiente detalle:

- Según la Resolución Directoral N.°212-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 30 de noviembre del 2020**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.°247-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 31 de diciembre del 2020**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.°078-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0646-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 13 de junio del 2023.

Estomatología, del 01 al 31 de enero del 2021, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.

- Según la Resolución Directoral N.º133-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, del 01 al 28 de febrero del 2021, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.º163-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, del 01 al 31 de marzo del 2021, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.º187-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, del 01 al 30 de abril del 2021, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.º240-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, del 01 al 31 de mayo del 2021, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.º282-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo



de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 30 de junio del 2021**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.

- Según la Resolución Directoral N.°367-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 31 de julio del 2021**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.°391-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 31 de agosto del 2021**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.°451-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 30 de setiembre del 2021**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según Contrato Administrativo de Servicios N°3012-2021-GORE-ICA/DIRESA-HRCRN/COVID, mediante el cual se contratan los servicios de Doña YULISSA ROSARIO HUMANI MUNARRIZ como Odontóloga del Centro de Salud El Ingenio a partir **del 01 al 31 de octubre del 2021**,
- Según Contrato Administrativo de Servicios N°3013-2021-GORE-ICA/DIRESA-HRCRN/COVID, mediante el cual se contratan los servicios de Doña YULISSA ROSARIO HUMANI MUNARRIZ como Odontóloga del Centro de Salud El Ingenio a partir **del 01 al 30 de noviembre del 2021**.
- Según la Resolución Directoral N.°610-2021-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 31 de diciembre del 2021**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0646-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 13 de *enero* del 2023.

- Según la Resolución Directoral N.º29-2022-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 31 de enero del 2022**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.º72-2022-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 al 28 de febrero del 2022**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.º110-2022-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en la plaza orgánica 218042 (por motivo de cese C.D. SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel I, para que realice funciones en el Servicio de Estomatología, **del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022**, en la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.º451-2022-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en el código AIRSHP N°000158 (vacante por motivo de reasignación de OBANDO CORZO JORGE SANTIAGO) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel CD-I, para que realice funciones en el Servicio de Odontología **del 16 al 30 de noviembre del 2022**, en el Centro de Salud José Paseta Bar de la U.E. 402 Salud Nasca.
- Según la Resolución Directoral N.º500-2022-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en el código AIRSHP N°000158 (vacante por motivo de reasignación de OBANDO CORZO JORGE SANTIAGO) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N°45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel CD-I, para que realice funciones en el



Servicio de Odontología del 01 al 31 de diciembre del 2022, en el Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.

- Según la Resolución Directoral N.º559-2022-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en el código AIRSHP N.º000158 (vacante por motivo de reasignación de OBANDO CORZO JORGE SANTIAGO) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N.º45561141, en el Cargo de Cirujano Dentista, nivel CD-I, para que realice funciones en el Servicio de Odontología del 01 al 31 de enero del 2023, en el Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.
- Según la Resolución Directoral N.º43-2022-UE402SN/UGRH, se resuelve contratar a jornada completa de trabajo en el código AIRSHP N.º000106 (vacante por motivo de cese de SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA) a doña YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ identificada con DNI N.º45561141, en el Cargo de Odontólogo, nivel N-IV, para que realice funciones en el Servicio de Odontología del 01 de febrero al 30 de abril del 2023, en el Hospital Ricardo Cruzada Rivarola.

Del mismo modo, de acuerdo a Informe Escalafonario N.º139-2023-UE402SN/UGRH-LYE, se observa que la Resolución Directoral N.º400-2022- UE402SN/UGRH, la misma que revoca la Resolución Directoral N.º110-2022- UE402SN/UGRH y a su vez modifica el plazo de contratación, estableciendo hasta el 16 de noviembre del 2022 como fecha de culminación del contrato.

En ese sentido la administrada YULISSA ROSARIO HUMANÍ MUNARRIZ, laboró según el siguiente detalle:

- **Plaza Orgánica bajo el D.L. N.º276:** a partir 01 noviembre del 2020 al 30 de setiembre del 2021, en la plaza vacante N.º218042 por motivo de fallecimiento de SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA.
- **Contrato Administrativo de Servicios bajo el D.L. N.º1057:** a partir del 1 de octubre del 2021 al 30 de noviembre del 2021.
- **Plaza Orgánica bajo el D.L. N.º276:** a partir del 1 de diciembre del 2021 al 16 de noviembre del 2022 en la plaza vacante N.º218042 con código AIRSHP 106 por motivo de fallecimiento de SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA; a partir del 16 de noviembre del 2022 hasta el 31 de enero del 2023 en la plaza vacante con código AIRSHP 158 por motivo de reasignación de OBANDO CORZO JORGE SANTIAGO, finalmente a partir del 1 de febrero del 2023 hasta el 30 de abril del 2023 en la plaza vacante con código AIRSHP 106 por motivo de fallecimiento de SEBASTIAN HUAMANI LLAMOCCA.



Que, se tiene la Resolución Directoral N.º 043-2023-UE402SN/UGRH, de fecha 01 de febrero del 2023, se resuelve lo siguiente: **"Artículo Primero.- CONTRATAR EXCEPCIONALMENTE,** por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º276,... del **01 febrero al 30 de abril del 2023, a YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ y otros... Artículo Tercero.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado** quedando a salvo su derecho para postular a la plaza que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 00646-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 13 de junio del 2023.

oportunidad con los dispositivos legales vigentes, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el artículo primero de la presente resolución...

De lo señalado en el párrafo anterior, se puede evidenciar que la administrada fue contratada por un plazo determinado, e ingresó a laborar sin concurso público, ya sea estos para ejecuciones de labores de naturaleza temporal o accidental, ello no amerita su ingreso a la carrera pública, tal como lo indica el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 043-2023-UE402SN/UGRH, de fecha 01 de febrero del 2023.

Al respecto, el Informe Técnico N.º 2094-2019-SERVIR/GPGSC, que concluye lo siguiente:

"3.2 Para que un vínculo tenga la condición de ininterrumpido, debe tratarse del mismo contrato que ha tenido vocación de continuidad, sin que se presenten variaciones en los elementos esenciales del mismo, caso contrario estaríamos frente a un nuevo contrato y no a la continuación del primigenio."

3.3 La protección contemplada por la Ley N.º 24041 únicamente aplica a aquellos casos en los que el servidor ha prestado servicios por más de un año ininterrumpido en la misma plaza y consecuentemente, en la misma entidad"

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley N°24041, deberá tenerse en consideración, que dicha norma no otorga en lo absoluto estabilidad laboral, ni viene a significar el ingreso de los accionantes a la carrera administrativa (ya que para que ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), pues amparar una petición, en casos que se acredite que el administrado se encuentra bajo sus alcances, únicamente implica otorgarle el derecho a continuar siendo contratado bajo la misma modalidad en que venía laborando en dicha plaza o en una de igual o similar naturaleza. Al respecto, cabe mencionar que la Ley N°24041 reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en condición de contratados y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, el derecho a no ser cesados sin el procedimiento previo previsto en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, más no le reconoce a dicho servidor el derecho de ingreso a la carrera pública como servidores nombrados; en tanto que, tal como se desprende del texto del artículo 12° del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los artículos 28° y 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, para adquirir dicha condición deberán concursar y ser evaluados previamente de manera favorable.



No obstante ello, se debe precisar que conforme se advierte del Decreto Legislativo N° 276, en el Sector público existen dos tipos de servidores:

- Nombrados; y,
- Contratados

Los servidores nombrados se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, como son los derechos, bonificaciones y beneficios; y los servidores contratados que por el contrario no están comprendidos en la carrera administrativa pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo legal en lo que les sea aplicable, según se aprecia del artículo 2° del citado Decreto Legislativo N° 276, contratación que puede darse para realizar funciones de carácter temporal o accidental, o para el desempeño de labores permanentes.

Que, mediante el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que son requisitos para el Ingreso a la carrera Administrativa los siguientes:

- Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- Acreditar buena conducta y salud comprobada;
- Reunir los atributos aprobados del respectivo grupo ocupacional
- Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y
- Los demás que señala la Ley

Que, el Artículo 15° del citado Decreto Legislativo indica "la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencidos este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

"Artículo 6. Ingresos del personal: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0646-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 13 de junio del 2023.

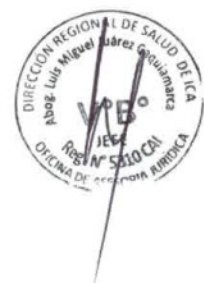
En ese contexto, la sentencia recaída en el expediente N° 05057-2013-PA/TC (Caso Huatuco Huatuco), el Tribunal Constitucional ha precisado que:

"El Tribunal Constitucional ha puntualizado que los contenidos del derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, son los siguientes: i) acceder o ingresar a la función pública; fi) ejercerla plenamente; iii) ascender en la función pública; y iv) condiciones iguales de acceso (Expediente N.º 00025-2005- PUTC y otro, FJ 43). Asimismo, ha determinado que el derecho de acceso a la función pública tiene como principio consustancial el principio de mérito, el cual vincula plenamente al Estado y a toda entidad pública en general. Esto significa que este principio vincula positivamente al legislador a que la regulación sobre el acceso a toda función pública observe irrestrictamente el principio basilar del acceso por mérito; asimismo, que toda actuación de la administración del Estado y de toda entidad pública, en general, observe tal principio en todos sus actos en relación al acceso a la función pública de las personas (FJ 50).

Teniendo en cuenta lo expuesto acerca de los mencionados contenidos de relevancia constitucional sobre funcionarios y servidores públicos, específicamente que el aspecto relevante para identificar a un funcionario o servidor público es el desempeño de funciones en las entidades públicas del Estado; a que la carrera administrativa constituye un bien jurídico constitucional; la prohibición de deformar el régimen específico de los funcionarios y servidores públicos; que el derecho de acceso a la función pública tiene como principio consustancial el principio de mérito; y que, conforme a sus competencias y a los mencionados contenidos constitucionales, el Poder Legislativo ha expedido la Ley N.º 28175, Marco del Empleo Público, en cuyo artículo 5º establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, el Tribunal Constitucional estima que existen suficientes y justificadas razones para asumir que el ingreso a la administración pública mediante un contrato a plazo indeterminado exige necesariamente un previo concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada.

10. En efecto, este Tribunal ha resaltado la importancia de la meritocracia (mérito personal y capacidad profesional) para el ingreso a la administración pública, estableciendo que ésta constituye un criterio objetivo fundamental en el ingreso y permanencia en la actividad estatal para la prestación de un servicio público (Expediente N.º 00020-2012- PI/TC FJ 56)".

Por lo que puede inferirse que el Tribunal Constitucional, haciendo un desarrollo de lo establecido en los artículos 12º y 13º del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 5º de la Ley 28175, considera que el acceso a la función pública se rige por el principio del



mérito, por lo que el ingreso a la administración pública se debe realizar mediante concurso público abierto a una plaza previamente presupuestada.

Hecha la aclaración por parte del Tribunal Constitucional, se reafirma el criterio asumido por el Colegiado Supremo, en el sentido que los trabajadores que soliciten la aplicación del **artículo 1** de la **Ley N°24041** y acrediten haber cumplido los requisitos que esta norma establece, de ninguna manera les otorga el derecho de ingreso a la carrera administrativa a como servidores nombrados, pues para que ello se materialice, se requiere el ingreso a esta mediante concurso público de méritos. Además, que los casos sobre reposición en aplicación del referido **artículo 1** de la **Ley N°24041**, no se circunscriben a los presupuestos fácticos establecidos por el Tribunal Constitucional y referidos en el considerando que antecede.

En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 28175, aplicable a todas las personas que prestan servicios remunerados bajo subordinación para el Estado, establece en su Artículo 5° lo siguiente:

"El acceso al empleo Público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"

No obstante, la contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente así como servicios de naturaleza temporal o accidental. En ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, por necesidad de servicio, la entidad podría disponer la renovación del mismo. Del presente caso la Resolución Directoral N° 043-2023-UE402SN/UGRH, de fecha 01 de febrero del 2023, en su Artículo Segundo, **señala que la relación contractual concluye indefectiblemente en fecha 30 de abril del 2023.**

De todo ello, se evidencia que la administrada ha laborado en **DISTINTOS PERIODOS (en ninguno de ellos más de un año)**. Además de ello **ingresó a laborar en forma directa SIN CONCURSO** a plaza vacante.

Por todo lo antes señalado, no se configura la condición exigida por la Ley N.° 24041, dado que para que el vínculo tenga la condición de ininterrumpido, debe tratarse del mismo contrato que ha tenido vocación de continuidad, sin que se presenten variaciones en los elementos esenciales del mismo, de lo contrario se evidencia un nuevo contrato y no a la continuación del primero. Y la Ley N.° 24041, únicamente será de aplicación para los casos en los que el servidor haya prestado servicios por más de un año ininterrumpido en la misma plaza, y en la misma entidad. Todo ello en el presente caso **NO SE CONFIGURA**.

Que, por lo expuesto, en atención a que la resolución recurrida ha sido debidamente motivada conforme a los fundamentos esbozados corresponde confirmar la resolución materia de apelación

Estando a lo dispuesto por la Ley N.° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto legislativo N.° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Ley N.° 24041 Servidores públicos contratados





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0646-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 13 de junio del 2023.

para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él. Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902; y Ley N.º 27321.

De conformidad con el Informe Legal N.º167-2023-GORE-ICA-DIRESA/OAJ, del 05 de junio del 2023 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en él; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica.

SE RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada **YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ**, en consecuencia, **CONFIRMAR** el contenido del MEMORANDO N°644-2023-DIRESA-ICA/HAN-DE, de fecha 25 de abril del 2023, mediante el cual se hace de conocimiento que su Contrato en Plaza Orgánica bajo el Decreto Legislativo N°276, culmina indefectiblemente el 30 de abril del 2023, el cual se resuelve todo vínculo contractual con la entidad, según lo resuelto por la Resolución Directoral N°043-2023-UE-402SN/UGRH, al amparo del artículo primero de la Ley N°24041 y el Decreto Legislativo N°276.
- ARTICULO SEGUNDO. -** Declarar el **AGOTAMIENTO** del procedimiento en la vía administrativa debido a que ha llegado a conocimiento del superior jerárquico con competencia para decidir respecto de la causa.
- ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la administrada **YULISSA ROSARIO HUAMANI MUNARRIZ**, al Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca" – Unidad Ejecutora N.º402 y a las instancias correspondientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV/DG.DIRESA
LMJC/J.OAJ



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Víctor Manuel Morales Vasquez
C.M.P. - 50118
Director Regional de Salud Ica